



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo del PARQUE RESIDENCIAL LA ALAMEDA Nit. 900.264.255-9 contra el BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7. Radicación 41001-41-89-004-2021-00294-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería a la doctora LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, para que actúe como apoderada de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos allí estipulados y conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, aclarando que los términos para el pago y excepcionar conferido por la ley a la parte demandada también quedan suspendidos.

2º. SUSPENDER el presente proceso tal como lo dispone el Art. 161 del Código General del Proceso, por el término de 60 días a partir de la ejecutoria del presente auto, conforme lo han solicitado las partes.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.